

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAMOS
------------------------	-------------------------

74/75

ID: 4055

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ZOO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE ZOO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	24.2	1

SUPERFICIE

HECTARFAS
66

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE ZOO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE ZOO", expediente número 74/76, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE ZOO" designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

SEGUNDO.- Se dictó providencia con fecha 8 de julio de 1975, por la que se da comienzo al expediente de clasificación N° 74/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE ZOO", de 66 has, sito en la parroquia de Zoó; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE ZOO"; e) Certificación del acuerdo Municipal, relativa al consorcio para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al I.C.O.N.A., para que aportara certificación relativa a si el monte "DE ZOO", figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 170, correspondiente al día 28 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE ZOO" afecta al monte "MONTE DE MEDA", N° 76 del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,--

Habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo ocurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE ZOO", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consuestrado, asimismo fué identificado por el vecino que compareció en el expediente de investigación unido, el cual manifiesta que se consideran con derecho a los aprovechamientos sobre el citado monte, todos los vecinos, de partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE ZOO", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE ZOO" como monte vecinal en mano común, según se describe en el expediente 74/75, perteneciente a los vecinos de Zoó, parroquia de Zoó, Ayuntamiento de Samos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador, de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov. *	Munic. *	Comunidad Veg. *	N.º monte
LU	55	24,2	1

CLAVE DEL MONTE

* 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de 200 está situado al E. del pueblo y sus fincas particulares. Está formado por las últimas lomas y laderas de subida hacia el E. hasta los altos de Campo de Marco en las "tres rayas" de este municipio de Samos con los de Lãncara y de Triacastela.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 850 y 1.125 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo; la carretera más cercana es por el S. la de Sarria a Piedrafita.

3.2 SUPERFICIE.

66 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Municipio de Lãncara.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Finc.º	N.º monte
LU	55	24.2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E. y S.- Monte de la parroquia de Montàn.

O.- Fincas particulares de Zòo.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de este monte de Zoo puede describirse empezando por el extremo N.E. en Campo de Marco, donde estàn las "tres rayas" de este municipio de Samos con los de Lànacara y de Triacastela, donde tambien concurren los montes de las parroquias de San Gil de Carballo y de Montàn. Dividiendo con este ùltimo baja por una loma en direcciòn S.O. por Parcerla y el Texo de Tras dos Villaris hasta llegar a las fincas particulares de Entre Montàn y Zoo. Por el O. sigue la poligonal formada por las fincas particulares falsando en direcciòn resultante N.E. hasta llegar a la divisoria con el municipio de Lànacara, con el que sube hacia el E. por la mojonera, desde algo màs arriba de la fuente Do Fondo de Taro, por Cima das Bouzas hasta Campo de Marco, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	55	24.2	I

Rel: Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Lãncara

de

Término

T.º de Triacastela

